



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1095-2023-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1095-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de julio del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: OFICIALIZAR la Delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará en el II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial, que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima.

CONCEDER licencia con goce de haber, al doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, Juez Superior Titular de la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 10 y 11 de agosto de 2023, para asistir al II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial, que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0000083-2023-P-CE-PJ de fecha 04 de mayo de 2023; Oficio N° 000119-2023-J-UGDJ-CE-PJ de fecha 12 de junio de 2023; Oficio N° 033-2023-CR-UGDJ-CE-PJ de fecha 01 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. -El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 0000083-2023-P-CE-PJ de fecha 04 de mayo de 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizó el II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial, **que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso, en la ciudad de Lima**; el cual tiene como objetivo principal ser un espacio de debate y difusión de las principales e innovadoras medidas de modernización del Despacho Judicial desde la experiencia internacional y nacional, conforme al programa que se desarrollará; del mismo modo, este evento está dirigido principalmente a magistrados, funcionarios y servidores involucrados en la gestión del despacho judicial.

Tercero. - Así también, mediante Oficio N° 000119-2023-J-UGDJ-CE-PJ, de fecha 12 de junio de 2023 y Oficio N° 033-2023-CR-UGDJ-CE-PJ, de fecha 01 de junio de 2023, dirigido a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial y el Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respectivamente, realizan la invitación para la participación en este importante evento de las siguientes personas: i) El Presidente de la Corte Superior de Justicia, ii) Presidente de la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial, iii) Secretario Técnico de la Comisión Distrital de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1095-2023-P-CSJU/PJ

Gestión de Despacho Judicial y iv) un integrante de la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial.

Cuarto. - Bajo ese contexto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Asimismo, el artículo 39° precisa que:

“la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”.

Quinto.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión de Nacional de Capacitación Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

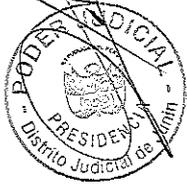
Sexto. – Estando a lo expresado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

Séptimo. - Sobre el particular, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

Por otro lado, el artículo 40° precisa:

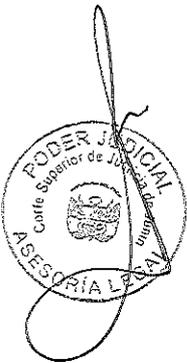


"La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial".



Octavo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

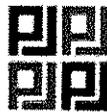
Noveno.- Por otro lado, estando a la delimitación de los participantes que asistirán al precitado evento académico, detallado en el considerando tercero de la presente; en observancia del artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ), que establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios. En tal sentido, es facultad de este Despacho, designar la delegación que participará en el II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial.



Décimo.- Cabe precisar que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ) de fecha 21 de marzo de 2022, y de aplicación a los servidores del Poder Judicial bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y N° 1057; en su artículo 22° refiere que se pueden otorgar licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley¹.

¹ Artículo 22°. - Licencias

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza



En esa línea, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; es función del Consejo Ejecutivo Distrital el conceder las licencias del personal administrativo y jurisdiccional de la Corte Superior; además, corresponde comunicar la presente resolución a dicha dependencia para el otorgamiento de la licencia correspondiente a los servidores que forman parte de la Delegación antes referida.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la Delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará en el **II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial**, que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; según el siguiente detalle:

- **Cleto Marcial Quispe Parichagua**, Juez Superior, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Juez Superior Titular, Responsable de la "Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, período 2023-2024".
- **Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, miembro integrante de la "Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, período 2023-2024".
- **Dante Reynaldo Torres Altez**, Secretario Técnico de la "Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, período 2023-2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia con goce de haber, al doctor **Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Juez Superior Titular de la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 10 y 11 de agosto de 2023, para asistir al **II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial**, que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

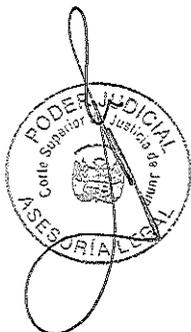
j) *Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1095-2023-P-CSJUU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que realice el trámite correspondiente para el otorgamiento de las licencias correspondientes; conforme el fundamento décimo de la presente.



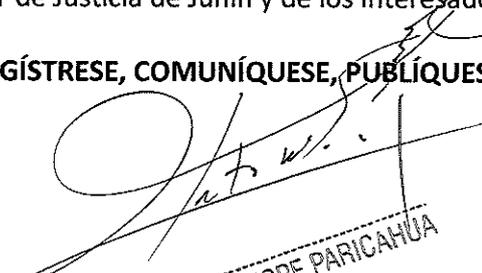
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo que, en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes de los señores que conforman la delegación referida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se ponga en conocimiento del listado de participantes a la Abg. Karla Salas Salinas y la Abg. Silvia Morales Silva, a través de los correos: ksalassa@pj.gob.pe y smoralessi@pj.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN